

Revisión del DS39/2011
Norma de Emisión de Material Particulado para
artefactos que combustionan o pueden
combustionar leña o derivados de la madera



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

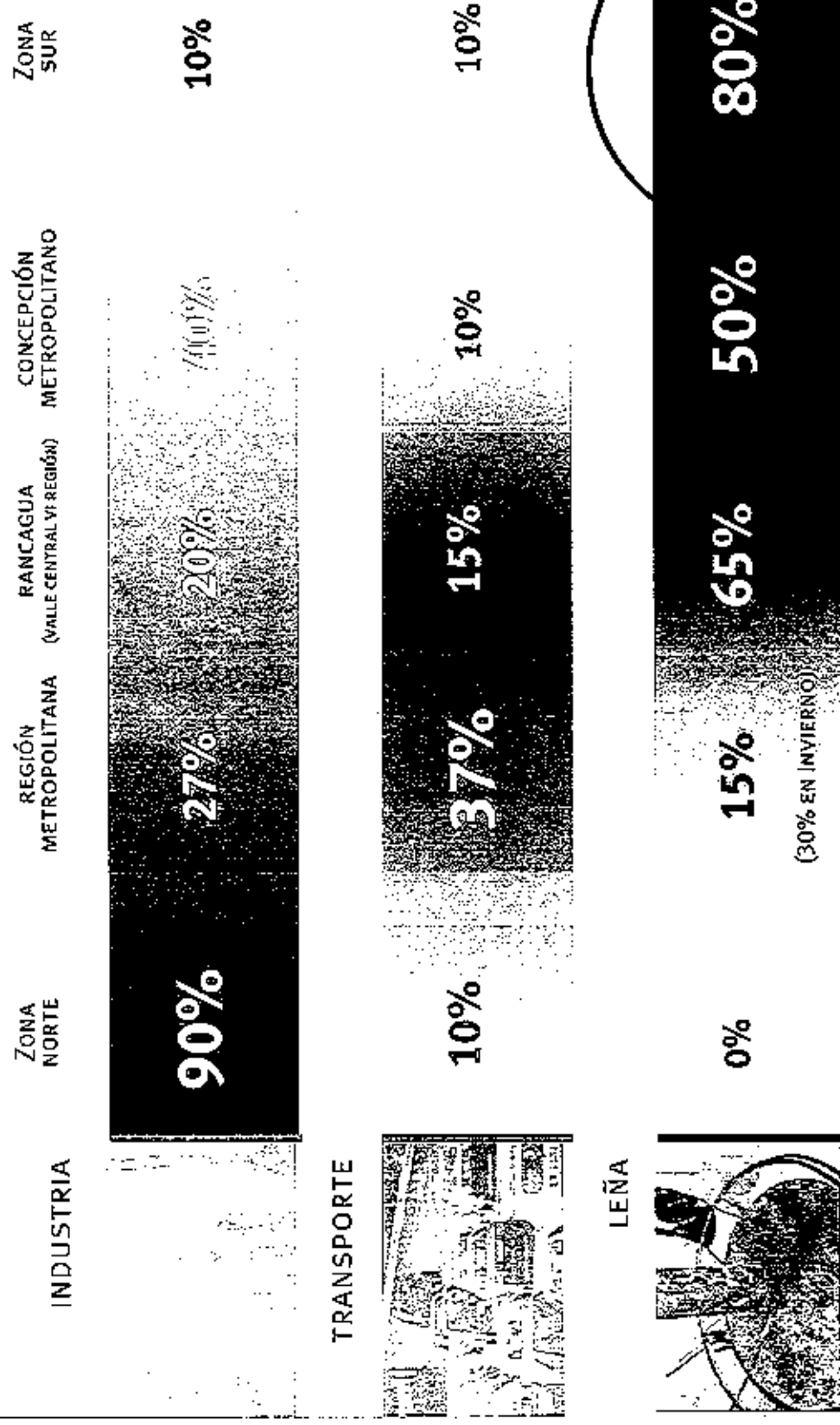
Consejo Consultivo
Santiago, 05 de Septiembre de 2013
Bruno Carriquiry
bcarriquiry@mma.gob.cl



Contenidos

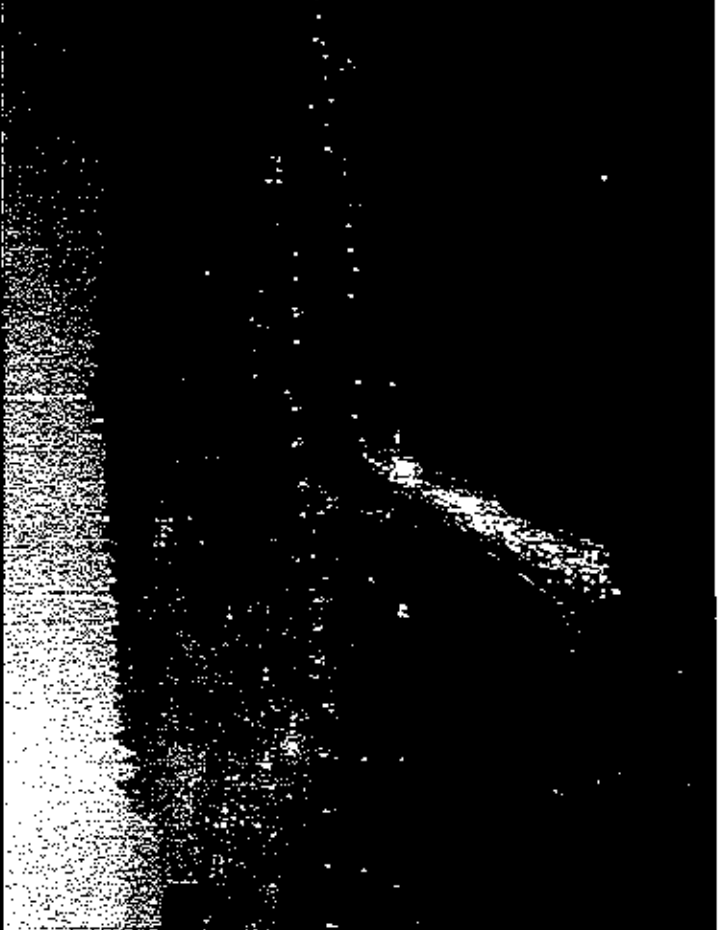
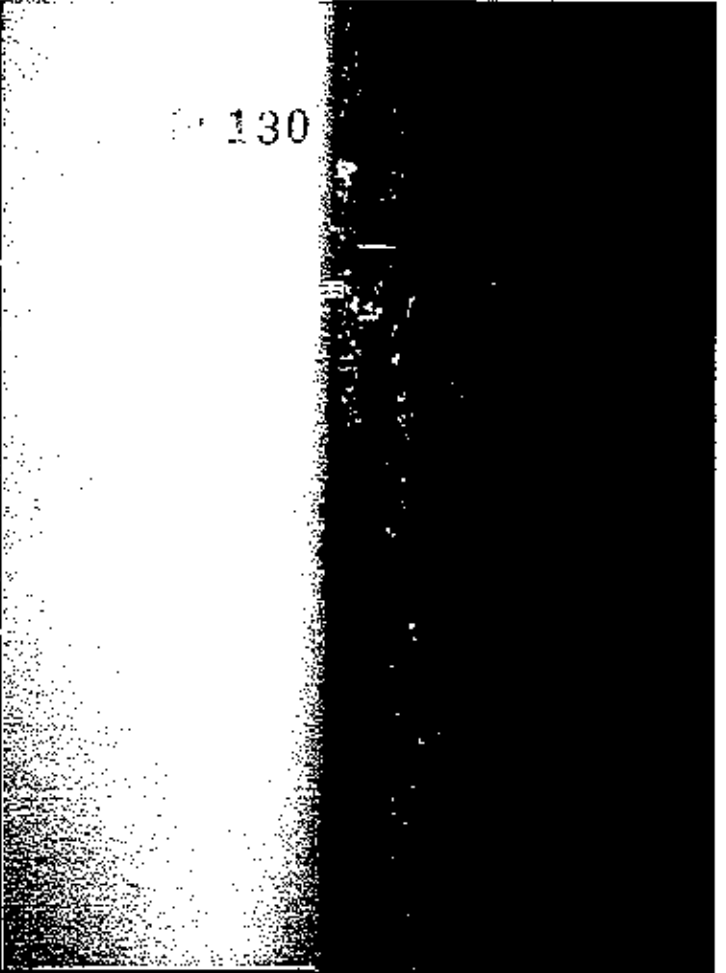
- **Antecedentes Generales**
- **D.S.39/2011**
- **Sistema de Certificación**
- **Modificación propuesta**

Principales Fuentes de Contaminación MP2,5



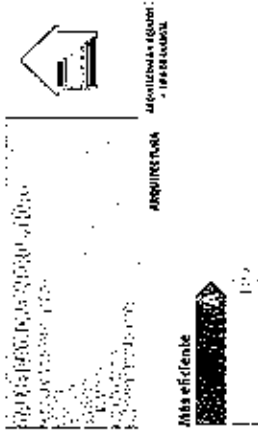
FUENTE: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, ESTIMACIÓN EN BASE A INFORMACIÓN DISPONIBLE
 NOTA: COLUMNAS NO SUMAN 100 PORQUE EXISTEN OTRAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN

130





Estrategia nacional para la reducción de las emisiones por combustión residencial de leña



- **Mejorar la aislación térmica de las viviendas**

Ampliar y mejorar los subsidios para aislación térmica en viviendas de más de 6 años de construcción

Colaborar con el MINVU en la modificación de la OGUC para hacer más exigente la normativa para aislación térmica

Calificación energética de viviendas

D



- **Renovar el parque de artefactos actuales en uso**

Publicación de la norma de emisión de material particulado para artefactos que combustionan o puedan combustionar leña o derivados de la madera

Reemplazo de calefactores más eficientes y menos contaminantes (leña y pellets)



- **Asegurar la disponibilidad de leña seca**

Construcción de centros de acopio y secado de leña (Sercotec y Concursos MMA)

Norma técnica INN para regular la calidad de los biocombustibles sólidos

- **Sensibilización y educación a la comunidad**

Educar a la ciudadanía en buenas prácticas de calefacción



Antecedentes de la elaboración del DS39

- 1 de septiembre de 2004, se publicó en el DO el Noveno Programa Priorizado de Normas
- 18 de abril de 2005, se publicó en el DO la resolución que da inicio a la elaboración de la norma de emisión de material particulado para artefactos de combustión residencial de leña
- 15 de junio de 2007, se publicó en el DO, el Anteproyecto de la Norma de Emisión para artefactos de uso residencial, que combustionen leña u otros combustibles de biomasa.

ARDO de Ravé. Techare to.	devenagados hasta la fecha en que ésta se haga efectiva, aplicándose al pago de esos intereses, extinguiéndose automáticamente la deuda generada por este concepto.	10. Re Ca
PARA ERVU ó lo que el D.L. viste en infiere el ica de la	Por razones de urgencia, la Comptroloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días. Andrés, cómese razón y publíquese. RICHARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravé, net de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo. Lo que transcribo para su conocimiento.- Soptia Tschyrer ue Berenshtey, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.	Penult TIPOS EXTRU DEL C. DE CA ILB.3.1
e promo- sienten as en el rea.	Ministerio Secretaría General de la Presidencia Comisión Nacional del Medio Ambiente NOVENO PROGRAMA PRIORIZADO DE NORMAS EXTRACTO Noveno Programa Priorizado de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión De conformidad con lo dispuesto en D.S. N° 93 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para la Discusión de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, con fecha 16 de julio de 2004, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Noveno Programa Priorizado de Normas, cuyo contenido es el siguiente: 1. Norma de Calidad Secundaria para el Río Sierrano. 2. Norma de Calidad Secundaria para el Lago Llanquihue. 3. Norma de Calidad Secundaria para la Cuenca del Río Aysén. 4. Norma de Calidad Secundaria para Sedimentos Marinos en la XI Región. 5. Norma de Emisión para Descargas de Sulfatos de Tricloroetileno y sus sales. 6. Norma de Emisión de Material Particulado y Material Peligroso (MPLO) para Artefactos de Combustión Residencial. 7. Norma de Emisión de Gases para Puentes Carreterizados como Grupos Electrógenos y Turbinas a Gas. 8. Norma de Emisión de Ruidos para Aeronaues. 9. Revisión Norma de Emisión de Ruido de Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural.	TIPO 7 DE NC
lo mazos, hombres, S, cuyas Vivienda dividen- e 2005 un pajar, al nclando a citaciones. un monto honará al que no se la Fuente. blecida en evento en ción. vora. pacional, un estable- lcho pago a presente es penales		DOLAI DOLAI DOLAI LIBRA YEN J/ FRANCI COROI COROI COROI YUAN EURO DEG Casal



Antecedentes de la elaboración del DS39

- 16 de mayo de 2012, se publicó en el DO la ley que modifica la ley orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 30 de julio de 2012, se publicó en el DO la Norma de Emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña o derivados de la madera

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE

Estados de Nicaragua

Núm. 4033, Año XXXV, N.º 20.104 (N.º 1)

Fecha del día 17 de mayo de 2012

San José, Costa Rica, 17 de mayo de 2012

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS

SUMARIO	material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera..... P.1	Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Barahona O'Higgins	Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Barahona O'Higgins
Normas Generales			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Decreto número 39, Establece norma de emisión de	Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama	Resolución número 138 enero de 2012, que indica proceso de revisión de resolución número 67 enero de 2004 que califica ambientalmente el proyecto "Convenio Vapo-Ea- pa II"..... P.6

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Medio Ambiente

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, PARA LOS ARTEFACTOS QUE COMBUSTIONEN O PUEDAN COMBUSTIONAR LEÑA Y DERIVADOS DE LA MADERA

Núm. 39 - Santiago, 11 de noviembre de 2011. -
Visto: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 número 8, y 22 número 6; en la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el artículo segundo de la ley N° 20.417, Organiza de la Superintendencia del Medio Ambiente; el decreto ley N° 2.234, de 1978, modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; el decreto supremo N° 93, del año 1995, del Ministro Secretario General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la resolución N° 1.690, de 2008, de la Corporación General de la República; y los demás antecedentes que obran en el expediente público.

Considerando.

Que de acuerdo a la ley N° 19.300, es Es obligatorio, tanto de calidad de emisión, que regulen la presencia de contaminantes, con el fin de prevenir que éstos produzcan efectos nocivos para la salud, como para el medio ambiente, por sus niveles, con fines, cargas o períodos de tiempo, un riesgo a la vida y salud de la población, la conservación del medio ambiente y la protección de la naturaleza.

Que el uso de leña para calefacciones masivo en la zona centro sur del país y se futuras demandas de energía para calefacción o iluminación en las zonas de alta densidad de población en numerosas ciudades de Chile. En este contexto, es necesario una normativa preventiva y correctiva.

Que los resultados del monitoreo de aire de material particulado respirable (PM10) que por lo menos en las ciudades de Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco-Puerto Varadero, Valdivia y Coyhaique, se han superado la norma diaria y anual de NDF0.

Que según los inventarios de emisiones realizadas en algunas regiones del centro y sur del país, el aporte de las emisiones por combustión de leña corresponden a un 45% en el valle c

Principales aspectos del DS39

- Aplica a artefactos que combustionan o pueden combustionar leña o derivados de la madera, nuevos de potencia menor a 25kW, que se comercialicen en el país
- SEC fiscaliza la certificación de los artefactos
- Métodos de medición de emisiones: CH-5G y CH-28
- Fecha de entrada en vigencia: 1 de octubre de 2013
- Límites de emisión:

Potencia kW	Emisión de MP gr/h
Menor o igual a 8	2,5
Mayor a 8 y Menor o igual a 14	3,5
Mayor a 14 y menor o igual a 25	4,5

- Método de medición de potencia: NCh 3173
- Ministerio de Energía, fijará el estándar mínimo de Eficiencia Energética



Proceso de implementación del DS39

13 de Agosto de 2012, la SEC publica los siguientes protocolos:

- Protocolo de análisis y/o ensayos de *eficiencia energética* de productos de leña y otros endoenergéticos
- Protocolo de análisis y/o ensayos de *emisiones de material particulado* productos de leña y otros dendroenergéticos
- Protocolo de análisis y/o ensayos de *seguridad* de productos de leña y otros dendroenergéticos


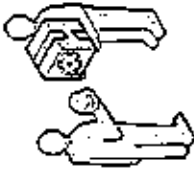




A partir de esa fecha, es posible que los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo soliciten ser autorizados por la SEC para la aplicación de estos protocolos y la certificación de artefactos.



Procedimiento de Certificación.



La Certificación como Mecanismo de Control

1	2	3	4	5	6
 <p>Solicitud de certificación</p>	 <p>Solicita realizar ensayos a laboratorio</p>	 <p>Realiza ensayos</p>	 <p>O.C. emite Certificado de Aprobación</p>	 <p>O.C. otorga Certificado de Aprobación.</p>	 <p>Comercializar Producto Certificado</p>
<p>Importador o fabricante solicita certificar sus productos al Organismo de Certificación (O.C.).</p>	<p>O.C. solicita ensayar una muestra del producto a un Laboratorio de Ensayos (L.E.).</p>	<p>L.E. realiza ensayos de acuerdo a Protocolo de Ensayos y emite Informe de Ensayos</p>	<p>O.C. evalúa el Informe de Ensayos y si cumple las especificaciones del Protocolo de Ensayos emite un Certificado</p>	<p>O.C. efectúa marcado del producto certificado, identificando el N° de Certificado de Aprobación</p>	<p>Comercializar Producto Certificado</p>



Avances en la implementación del Sistema de Certificación

Durante Mayo se observa que:

- Un organismo de certificación inició el proceso de acreditación
- Un laboratorio de ensayo para emisiones inició el proceso de acreditación
- Dos laboratorios más han manifestado interés en participar del sistema de certificación y cuentan con infraestructura para la medición de emisiones
- No hay ningún laboratorio en condiciones de comenzar el proceso de acreditación que cuente con la infraestructura necesaria para aplicar el método NCh3173

Proceso revisión del DS39

01/06/2013

DIARIO OFICIAL - STGO-CHILE

2

3

MINISTERIO

Ministerio del Medio Ambiente

DA INICIO A LA REVISIÓN DEL DECRETO N°39, DE 2011, Y CREA COMITÉ OPERATIVO

(Resolución)

Núm. 427 exenta.- Santiago, 24 de mayo de 2013.- Vistos y considerando: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el DS N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum N° 160, de 2013, del

- 1 de junio de 2013, se publica en DO la resolución de inicio de la revisión del DS39

- 1 de julio de 2013, se publica en el DO el Anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Material Particulado para Artefactos que combustionen o puedan combustionar leña o derivados de la madera DS39 de 2011

- 1 de julio de 2013 al 30 de Septiembre de 2013 periodo de consulta pública

- 19, 20 y 26 de agosto de 2013, se realizan talleres de participación ciudadana en Concepción, Temuco y Santiago respectivamente

13300

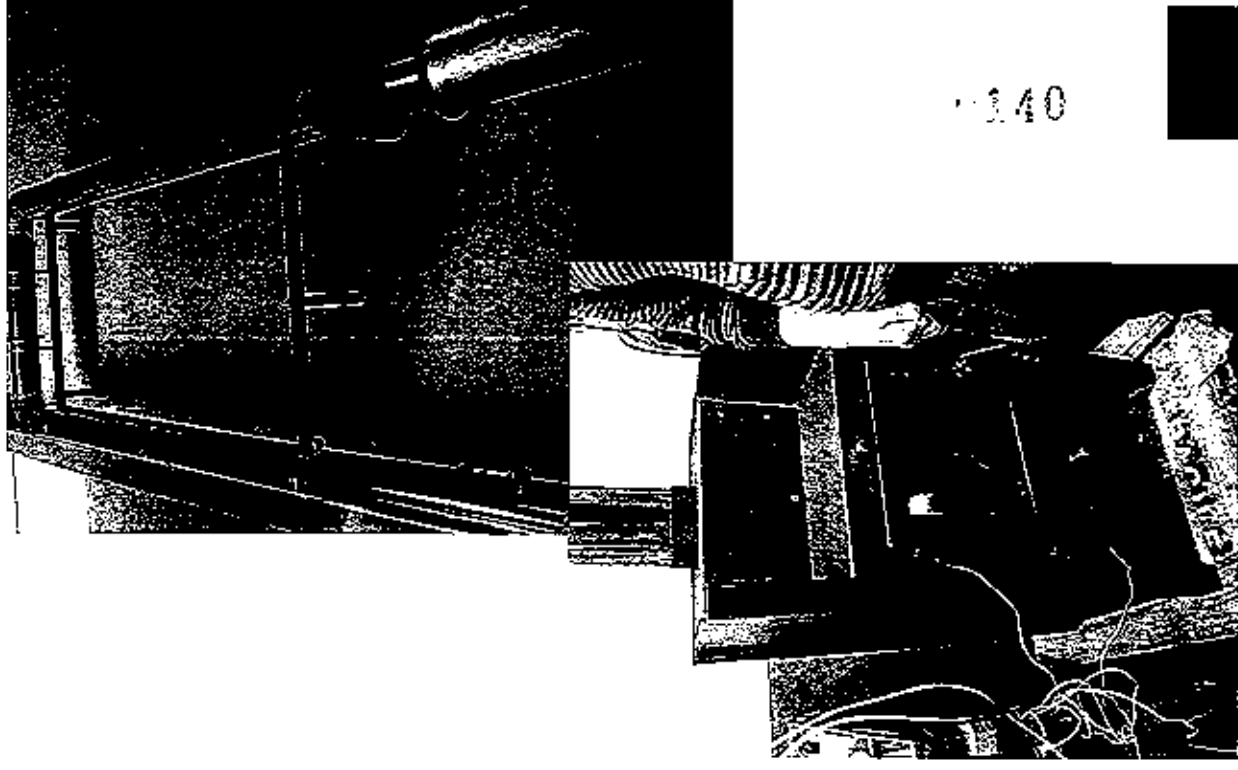
Anteproyecto revisión DS39

- Establecer un método transitorio para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos que entren al mercado que combustionan o puedan combustionar leña o derivados de la madera, debido a la falta de laboratorios autorizados para medir dicho parámetro
- La potencia será determinada según una fórmula matemática, a partir de parámetros obtenidos en los ensayos de emisiones con los métodos CH-5G y CH-28
- Una vez que exista un laboratorio acreditado para la aplicación de la norma chilena NCh3173, la potencia debe medirse según ese método
- La estimación de la potencia durará como máximo hasta el 1 de octubre de 2014
- Una vez que existan laboratorios de ensayos y organismos de certificación autorizados por SEC, existirá un plazo de transición de 3 meses
- Determinar la potencia térmica nominal de los artefactos a pellet nuevos mediante la NCh 3282 Of. 2013 “Artefactos de calefacción doméstica que utilizan pellets de madera – Requisitos y Métodos de ensayo”



Situación actual implementación sistema de certificación

- Un organismo de certificación y laboratorio de ensayo (solo emisiones) próximos a ser autorizados
- Un laboratorio de ensayo (solo emisiones) iniciando su proceso de autorización
- Tres laboratorios de ensayo adicionales con diversos grados de avance.



Principales observaciones recibidas a la fecha

Principales Observaciones	
Plazos	Solicita información en caso que no existan laboratorios acreditados para la fecha de entrada en vigencia de la norma
	Considerar el aplazamiento de entrada en vigencia para cocinas, debido a que los laboratorios estarán ocupados con la certificación de los calefactores.
	Considerar aplazamiento de entrada en vigencia para todos los artefactos dado que no hay capacidad para certificarse antes del 1 de octubre de 2013
Método de Medición	Medición de potencia térmica nominal que sea reemplazada por formulas de NCh 3173 a tasa de quemado máxima
	Observaciones generales al método de medición, entre otras para artefactos pequeños o muy grandes donde no es posible aplicar bien el método
	Iniciar la elaboración de una norma técnica para medir emisiones y potencia en cocinas a leña



Propuestas para un proyecto definitivo de norma

Plazos

- Calefactores a Leña; Fecha de entrada en vigencia de límites de emisión: *1 de Octubre de 2014*
- Otros artefactos a leña o derivados de la madera (Calefactores a Pellet); Fecha de entrada en vigencia de límites de emisión: *1 de Octubre de 2015*

Exigencia transitoria

- A partir de un mes desde la entrada en vigencia de la revisión de la norma y hasta la fecha de vigencia del límite de emisión, sólo se puede comercializar artefactos que hayan iniciado su proceso de certificación (solicitud de certificación)

Potencia

- La potencia de los artefactos se podrá determinar con el método del anteproyecto hasta que exista un laboratorio autorizado para realizar las mediciones con los métodos Nch3173 (en el caso de los artefactos a leña) o Nch3282 (en el caso de artefactos a pellet). En aquellos artefactos en que no sea aplicable ninguno de estos métodos se utilizará la potencia declarada por el fabricante o importador.



Ministerio del
Medio
Ambiente



Gobierno de Chile

143

Consejo Consultivo Nacional del Ministerio del Medio Ambiente

Jueves, 5 de septiembre de 2013

Siendo las 11:15 hrs. del día jueves 5 de septiembre de 2013, según citación, se da inicio a la 4ª Sesión Ordinaria año 2013, del Consejo Consultivo Nacional del Ministerio del Medio Ambiente, presidida por la Ministra del Medio Ambiente, señora María Ignacia Benítez Pereira, en las oficinas de este Ministerio.

Asisten también a la sesión los siguientes consejeros:

1. Marcel Szantó Narea
2. Bárbara Saavedra Pérez
3. Alicia Esparza Méndez
4. Susana Jiménez Schuster
5. Alex Godoy Faúndez
6. Rodolfo Camacho Flores

Temas en Tabla:

1.- Revisión norma de emisión de calefactores

La Ministra del Medio Ambiente otorga la palabra al profesional de la División de Calidad del Aire, señor Bruno Carriquiry, quien presenta el anteproyecto con la propuesta de revisión de la norma de emisión de calefactores establecida por el D.S. Nº39 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma que entrará en vigencia en octubre próximo. Se refiere brevemente al problema de la contaminación por uso de calefactores, a la estrategia del Ministerio del medio Ambiente para enfrentar el problema y explica las razones para la modificación en consulta, en especial se refiere a la falta de laboratorios que certifiquen el cumplimiento de la norma.

El consejero señor Camacho consulta por el origen del problema y si se debe a que el proceso de certificación es de alto costo.

El señor Carriquiry responde que en su opinión hay dudas e incertidumbres que han dilatado la decisión de invertir. Cree que el mercado espera una señal más clara sobre el número de calefactores que se van a certificar.

La señora Ministra del Medio Ambiente señala que los laboratorios existentes no son muchos, las universidades que estaban interesadas se retiraron del tema frente al cuestionamiento por el "lucro".

Ante consulta de la consejera señora Jiménez, el señor Carriquiry señala que la relación entre el certificador y el laboratorio es una relación entre privados. Ante consulta de la consejera señora Esparza, el señor Carriquiry señala que los laboratorios existentes son los de SICAL y de SERPRAM, quienes iniciaron certificación. En el caso de las universidades, sólo se mantiene interesada la Universidad de Temuco.

El consejero señor Godoy, menciona la posibilidad que se licite un proveedor y consulta la razón de no haber hecho uso de esa alternativa.

El señor Rodrigo Benítez, Jefe de la División Jurídica del Ministerio, responde que el Ministerio no tiene facultades para un proceso de ese tipo. Por otra parte, la modificación sometida a consulta genera incentivos para que el mercado provea de los servicios necesarios y el sistema de certificación comience a funcionar.

El señor Carriquiry continúa con su presentación y se refiere a los certificadores en proceso de autorización y a los laboratorios que han iniciado proceso.

La señora Ministra se refiere brevemente a las restricciones que tiene los laboratorios para realizar su trabajo y concluye señalando que a octubre no habrá capacidad instalada para certificar los calefactores como lo requiere la norma de emisión.

Los consejeros Camacho y Jiménez consultan por el precio de la certificación y el número de modelos.

La señora Ministra explica brevemente el mercado de los calefactores, como se distribuyen los modelos y su oferta en el país.

La consejera señora Esparza consulta si los mejores modelos son los más caros

El señor Carriquiry responde que no es así necesariamente pues hay dispersión de precios.

La consejera señora Esparza consulta por el impacto del certificado en el precio.

La señora Ministra aclara que sin el certificado el producto no se puede vender y se refiere al movimiento de la demanda ante el precio del calefactor.

El señor Carriquiry continúa con la presentación del anteproyecto y se refiere a la propuesta de aplazar la entrada en vigencia de la norma al 1º de abril de 2014, y dejar las estufas a pellets para 2015 y menciona las razones para ello.

La señora Ministra otorga la palabra al señor Ernesto Sariago, funcionario de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para que explique el protocolo de certificación.

La consejera señora Saavedra consulta por el avance de la estrategia del Ministerio en materia de contaminación por leña y por qué no se contempla definitivamente el cambio de tipo de calefacción y pregunta en cuanto tiempo se espera un resultado en el cambio de las emisiones.

El consejero señor Godoy señala que esperaba un debate sobre los límites de emisión y no sobre los procedimientos de medición, y consulta la razón para no poner término a la leña como combustible o se establece un monopolio a su respecto como ocurre con otros mercados. Pregunta qué pasará si no hay laboratorios cuando la norma esté vigente.

El señor Benítez aclara que la norma está dictada y que fue objeto de opinión por el Consejo Consultivo. Recuerda que lo que requiere opinión es el tema del procedimiento de medición pues los límites ya fueron fijados. Señala que la situación de una norma vigente que no cuenta con los laboratorios para su medición, supone enfrenta una difícil situación desde un punto de vista jurídico, lo que motiva la modificación propuesta.

El consejero señor Szantó consulta si el pellet se certifica como tal. Advierte que este producto puede enmascarar residuos peligrosos.

El señor Carriquiry responde mencionando la norma técnica para el pellet, que está ya oficializada, y que podría hacerse exigible.

La consejera señora Jiménez consulta por la forma de certificar y el rol de la SEC.

El señor Sariago de la SEC explica la forma en que funcionará el sistema de certificación e insiste que se trata de un tema entre privados.

La consejera señora Jiménez señala su preocupación ante los posibles monopolios que puedan afectar el precio de la certificación.

El señor Carriquiry se refiere brevemente a los elementos que aseguran la debida competencia en el tema.

El consejero señor Camacho se refiere al impacto de la norma que en su opinión no está en los aparatos certificados sino en los 100 mil aparatos que se venden hoy y que deberían ser sacados del comercio con la vigencia de la norma.

El consejero señor Godoy manifiesta estar por la aprobación del anteproyecto presentado.

La consejera señora Saavedra también se expresa en ese sentido, a pesar que en su opinión la norma no tiene mayor impacto.

El señor Benítez señala que el impacto de los 100 mil calefactores es inmediato.

La consejera señora Esparza señala su preocupación por el aumento del costo del artefacto debido a la exigencias de la certificación.

El señor Marcelo Fernández, Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio, aclara que para los sectores más vulnerables se ha diseñado una política de recambio y alude a que el aparato es más eficiente y por lo tanto va a haber un ahorro en combustible.

El consejero señor Godoy se refiere a la necesidad de un aumento en el costo de la contaminación y cree que no debiera traspasarse al usuario.

La señora Ministra solicita la opinión del Consejo, quienes acuerdan por unanimidad de los consejeros presentes opinar favorablemente el anteproyecto presentado (Acuerdo N°2/2013).

2.- Norma Secundarias de Calidad de Aguas para los ríos Valdivia, Bio Bio y Maipo-Mapocho.

El consejero señor Camacho señala que se abstendrá de participar en este tema por estar vinculado al mismo.

La señora Ministra otorga la palabra al profesional de la División de Información e Economía Ambiental, señor Jorge León, quien presenta el estado del arte de la propuesta de normas secundarias de calidad de agua para las cuencas de los ríos Valdivia, Biobío y Maipo. El profesional de la misma unidad señor Francisco Donoso presenta el Análisis General del Impacto Económico y Social asociados a las normas mencionadas.

El Jefe de la División mencionada, señor Cristobal de la Maza explica la situación de los metales regulados en las normas y señala que en general han sido normados conforme a las exigencias internacionales.

El señor Donoso continúa la presentación y se refiere a la situación del río Valdivia.

El consejero señor Godoy consulta si el costo mencionado sería principalmente absorbido por la empresa CELCO.

El señor Cristobal de la Maza señala que tal situación se presentaría si las normas fuesen establecidas en función de la condición natural del sistema. Sin embargo, en el área de vigilancia del río Cruces, donde se ubica la empresa mencionada, el límite a fijar considerará las actuales RCA. Así en esta zona el objetivo ambiental propuesto no es alcanzar la condición natural si no reducir las actuales concentraciones a niveles concordantes con las RCA aprobadas.

La señora Ministra aclara la importancia de establecer valores que cumplan con normas internacionales, de manera de permitir que la calidad del río sea buena y al mismo tiempo compatible con la actividad económica.

El Jefe de la División de Recurso Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos, señor Leonel Sierralta, señala que la norma propuesta resulta adecuada para este sistema fluvial y que dada la dinámica propia de éste no se justifica pedir una norma más estricta.

La consejera señora Jiménez considera que el aumento de costo no determinaría una gran mejoría para el río. Señala que el beneficio sería marginal.

El consejero señor Godoy señala que una pequeña mejora puede ser relevante dependiendo del contaminante.

La señora Ministra explica que la actual calidad del tramo es igualmente segura y el aumento del costo sería injustificable.

La consejera señora Saavedra opina que no es relevante relevar el caso de CELCO pues no se está haciendo diferencia alguna a su respecto, sólo se menciona dado que es el único emisor del contaminante en cuestión.

El Jefe del Departamento de Asuntos Hídricos, señor Pedro Navarrete se refiere a los beneficios que traerán las normas y lo importante de la aprobación de esta política.

La consejera señora Saavedra considera que para el país tener estas normas secundarias es un salto cuántico y felicita que se haya introducido el monitoreo biológico. Consulta por la forma en que se implementará el monitoreo, y al respecto, señala que no debiera hablarse de costos pues se trata más bien de una inversión.

El consejero señor Godoy comparte la idea de cambiar el paradigma costo-beneficio y cree que efectivamente se trata de una inversión para el futuro y no de costos.

El señor Pedro Navarrete destaca las alianzas público-privado en el tema del monitoreo de la calidad de los ríos, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección General de Aguas.

El consejero señor Camacho pide que se dé respuesta a lo consultado por las empresas Anglo América y Aguas Andinas en relación a las NSCA de la cuenca del río Maipo.

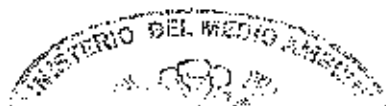
El señor Benítez señala que se dejará constancia que se recibieron las peticiones pero agrega que el periodo para la consulta pública está cerrado.

El consejero señor Szantó comenta que muchos académicos le han manifestado que valoran el trabajo realizado por el Ministerio en esta materia.

La consejera señora Esparza señala que respecto del punto sobre la calidad ambiental en el área de vigilancia del río Cruces que es afectado por CELCO, prefiere abstenerse, sin perjuicio que su opinión general es que se trata de buenas normas y está a favor de su aprobación.

La Ministra solicita la opinión de los consejeros, quienes opinan favorablemente las normas secundarias de calidad sometidas a consulta. La opinión cuenta con el voto favorable de todos los consejeros presentes, con excepción del consejero señor Camacho quien se abstiene y con la prevención hecha por la consejera señora Esparza (Acuerdo N°3/2013).

Siendo las 13:00 horas se cierra la sesión.



Maria Ignacia Benitez Pereira
 María Ignacia Benítez Pereira
 Ministra del Medio Ambiente

Marcel Szantó Narea
 Marcel Szantó Narea

00146 VTA

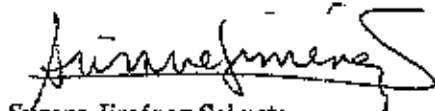
Científico representante del Consejo de Rectores de las Universidades chilenas



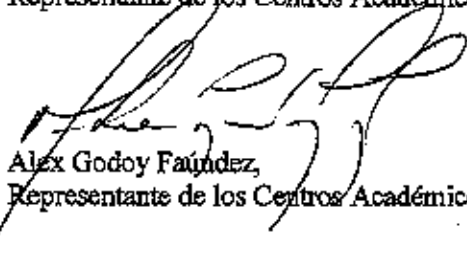
Bárbara Saavedra Pérez,
Representante de las Organizaciones No Gubernamentales



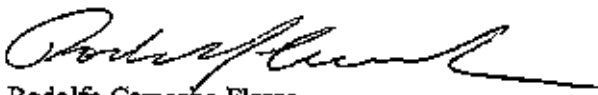
Alicia Espanza Méndez,
Representante de las Organizaciones No Gubernamentales



Susana Jiménez Schuster
Representante de los Centros Académicos Independientes



Alex Godoy Faúndez,
Representante de los Centros Académicos Independientes



Rodolfo Camacho Flores
Representante del Empresariado, Secretario Ad Hoc.
Secretario Ad Hoc

Opinión sobre el anteproyecto de revisión de la Norma de emisión de material particulado para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera.

Acuerdo N° 2/2013

Santiago, 5 septiembre de 2013

En la sesión ordinaria del día 5 de septiembre 2013, del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, señora María Ignacia Benítez Pereira y con la asistencia además de los consejeros señoras y señores, Susana Jiménez, Barbara Saavedra Pérez, Alicia Esparza Méndez, Alex Godoy Faúndez, Rodolfo Camacho Flores y Marcel Szantó Narea, quien además actúa como secretario ad-hoc, se acordó emitir la siguiente opinión sobre el anteproyecto de revisión de la Norma de emisión de material particulado para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera contenido en el D.S. N°39 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Consultivo, aprobado por el D.S. N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

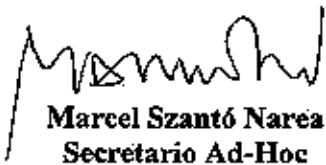
Que la Ministra del Medio Ambiente ha solicitado al Consejo Consultivo su opinión sobre el anteproyecto de revisión de norma señalado en los vistos.

Que luego de debatirse sobre el tema, y formularse opiniones y observaciones por parte de cada consejero, las que constan en el acta, el Consejo formula opinión respecto a la propuesta de norma de emisión sometida a su conocimiento.

SE ACUERDA:

147 VTA

- 1.- Emitir una opinión favorable respecto del anteproyecto de revisión de la Norma de emisión de material particulado para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera contenido en el D.S. N°39 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente
- 2.- La opinión mencionada contó con el voto unánime de los consejeros asistentes a la sesión.



Marcel Szantó Narea
Secretario Ad-Hoc
Consejo Consultivo Nacional